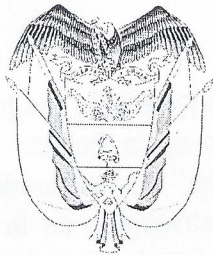
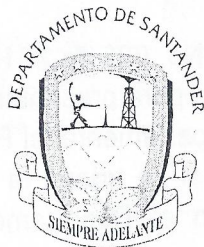


República de Colombia



Departamento de Santander



# Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Febrero 15 de 2013

EDICIÓN ESPECIAL

7 Páginas

## ORDENANZA No. 072 DE 2013

PROYECTO DE ORDENANZA No. 007 POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la Juventud 2013-2023

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los doce (12) días del mes de Febrero de 2013.

ROBERTO ARDILA CAÑAS  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Quince (15) días del mes de Febrero de 2013  
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No. 072 de 2013, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, quince (15) días del mes de Febrero de 2013.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 072 DE 2013  
15 DE FEBRERO DE 2013

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3o. del Artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, Artículo 40 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 2 del artículo 45 de la Constitución Política de 1991 establece que: El Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y proceso de la juventud.
2. Que la ley 375 de 1997 Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones tienes por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del estado y la sociedad civil para la juventud y señala en su artículo 15 que: El Estado garantizará



el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la sociedad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la justicia, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal.

3. Que la misma ley en su artículo 26 contempla que: El Estado, los jóvenes, organismos, organizaciones y movimientos de la sociedad civil que trabajen en pro de la juventud, concertarán las políticas y el plan nacional, departamental, municipal y distrital de juventud, que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de los jóvenes(...).

4. que dicha Ley también determina en su artículo 27 que: Los departamentos asesoraran y coordinaran la acción de los municipios y promoveran acciones concurrentes entre ellos. Tienen competencias para formular planes y programas de inversión a escala departamental. Apoyaran el funcionamiento de los consejos departamentales de juventud.

5. Que la Ordenanza 013 del 23 de Abril de 2012 por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo, SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, en su Línea Estratégica Santander Generacional, Programa Juventudes en Serio por Santander busca propiar en los jóvenes Santanderanos el goce de sus derechos, la plena realización de sus potencialidades y su participación activa mediante el reconocimiento y el respeto de su condición en sus diversas manifestaciones, teniendo en sus metas la adopción e implementación de la Política pública de Juventud en el Departamental de Santander.

6. Que después de un proceso de caracterización situacional de las y los jóvenes en Santander, Ruta Somos jóvenes En serio por Santander, ejercicio de participación democrática de los jóvenes del departamento para el fortalecimiento de la política pública de juventud, un proceso de priorización y programación de metas y los ajustes correspondientes por parte del gobierno departamental teniendo en cuenta las

recomendaciones de los jóvenes y las jóvenes, se elaboró el documento de la Política Pública de juventud de Santander, el cual contiene los principios, objetivos y estrategias de la misma y se basa en un enfoque de derechos y de capacidades y oportunidades con criterios de inclusión social y equidad de género.

7. Que en el Acta confis No. 003 de 2013 se dio aprobación y autorización para presentar ante la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza por el cual se adopa la Política Pública de Juventud en el Departamento de Santander.

8. Que la Ordenanza No. 67 de 2013 establece los lineamientos de la Política Pública de Juventud en el Departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto y las consideraciones anteriormente expuestas la Asamblea del Departamento de Santander.

#### ORDENA

ARTICULO 1o.- Adoptar la política Pública de Juventud para el Departamento de Santander la cual se denominara: Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023.

ARTICULO 2o.- La política pública de juventud del departamento de Santander presenta los objetivos, las acciones, programas y metas del gobierno Departamental que serán desarrolladas durante el período 2013-2023 como parte de la política económica, social, de infraestructura, ambiental, institucional y territorial del departamento y la nación.

ARTICULO 3o.- Intégrese a la presente ordenanza el texto de la política Pública De Juventud del Departamento de Santander Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023 que a continuación se desarrolla.

ARTICULO 4o.- Para efecto de la implementación de la Política Pública de Juventud en Santander, se conformará el grupo de trabajo de política



pública de juventud, adscrita a la Secretaría de Desarrollo, cuyo objeto es apoyar el desarrollo y la formación integral de los jóvenes con el fin de crear planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social y la justicia de los jóvenes del departamento.

El grupo de trabajo de política pública de juventud tendrá como funciones específicas, las siguientes:

1. Formular, evaluar y monitorear la política pública de juventud del departamento de Santander.
2. Representar al departamento de Santander ante instancias de orden local, nacional e internacional cuando se trate del presente sector poblacional, así sentar las posturas y/o lineamientos oficiales en materia de políticas públicas juveniles del departamento.
3. Promover la gestión financiera de la política pública de juventud a través de convenios y/o alianzas estratégicas del gobierno con el sector privado, la comunidad y/o la cooperación internacional que permitan el logro de los objetivos propuestos dentro de la Política Pública de Juventud del Departamento de Santander Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023.
4. Para la ejecución de la Política Pública de Juventud del Departamento de Santander Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023 se formularán Planes de Acción anuales por Programas y proyectos los cuales serán aprobados previamente por la oficina del grupo de trabajo de política pública de juventud en consejo de gobierno. En los Planes de Acción deberán estar perfectamente definidos los indicadores de resultado conforme a las Metas propuestas dentro de la Política.
5. El grupo de trabajo de política pública de juventud será la fuente de información e investigación más importante del departamento sobre la situación actual y proyección de este

sector poblacional, al mismo tiempo, creara escenarios para la socialización de la información e investigaciones y promoverá diferentes redes de información y conocimiento.

6. Para desarrollar la Política Pública de Juventud del Departamento De Santander, de igual manera las Secretarías de Despacho y oficinas asesoras cuando poblacionalmente manejen programas o proyectos que puedan beneficiar o se encuentren orientados a la población juvenil, se ceñirán a una revisión y aprobación previa por parte de la Oficina de Juventud, para que efectivamente; se logren los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental, Santander en Serio, Gobierno de la Gente 2012-2015 y en la Política Pública de Juventud del Departamento de Santander, no se dupliquen esfuerzos y recursos; y así evitar en algunos casos estrategias y acciones con direcciones opuestas a las necesidades del departamento.

7. En cumplimiento del artículo 43 de la Ley 152 de 1994, el grupo de trabajo de política pública de juventud en coordinación con la gobernación de Santander presentará en el Segundo Período de Sesiones Ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander los respectivos informes de gestión acerca de la ejecución de la Política Pública de Juventud del Departamento de Santander Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023.

8. El grupo de trabajo de política pública de juventud combatirá todas las formas de corrupción, preservará y fortalecerá los mecanismos de transparencia en la asignación de los recursos públicos, establecerá instrumentos efectivos de rendición de cuentas y fomentará la cultura de la legalidad para ofrecer a los jóvenes y las jóvenes una gestión más efectiva y segura.

ARTICULO 5º: Para el funcionamiento y sostenibilidad de la política departamental de juventud, Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2013, tendrá fuentes de financiación con recursos del sector público de orden departamental.



ARTICULO 6º: Para fortalecer la gestión pública orientada al logro de los resultados de la Política Pública De Juventud del Departamento de Santander Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023, el Gobierno departamental atenderá los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación sobre la aplicación de la metodología de seguimiento, evaluación, incentivos y definición de resultados que garanticen la eficiencia y transparencia en la asignación de recursos.

ARTICULO 7º: El financiamiento para atender la Política Pública de Juventud del Departamento de Santander Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023, se atenderá de acuerdo con lo siguiente:

ü Con la asignación efectiva como mínimo de 8.500 salarios legales mínimos mensuales vigentes, incrementados anualmente en el I.P.C. Los cuales podrán ser financiados por diversas fuentes del programa de inversión del Departamento de Santander.

ARTICULO 8º: La Política Pública de Juventud del Departamento de Santander Una política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023, de igual manera propiciará alianzas público-privadas para vincular capital privada y gestionará recursos de cooperación y cofinanciación ante instancias internacionales y nacionales competentes para cumplir con los programas y metas de la presente política.

ARTICULO 9º: La Gobernación de Santander brindará la asistencia técnica y acompañará a los municipios en la formulación de la Política Pública de Juventud, así como en el seguimiento y evaluación de la misma. La gobernación considerara entre sus criterios de apoyo la priorización de aquellos municipios que hayan elaborado políticas de desarrollo para la juventud.

ARTICULO 10º: Se conformará el comité técnico departamental para la política pública de juventud, el cual estará conformado por los todos los secretarios de despacho y gerentes de institutos

descentralizados y/o sus delegados y todos los Centros que trabajan en Pro de la Juventud en el Departamento de Santander (Política Nacional, I.C.B.F y defensoría del Pueblo), quienes deberán tener poder de decisión respecto de la financiación de los proyectos y programas que fortalezcan a la población joven del departamento de Santander para la planeación e intervención y ejecución de programas para el cumplimiento de la política pública de juventud 2013-2023.

ARTICULO 11o: El comité técnico departamental para la política pública de juventud, se reunirá tres veces dentro cada una de las vigencias, para la revisión y ejecución transversalizada de los programas y proyectos de las distintas secretarías de despacho que beneficien a la población juvenil. Así como la respectiva socialización de los mismos.

ARTICULO 12o: El comité técnico departamental para la política pública de juventud, rendirá cuentas al consejo departamental de política social, en la última reunión programada dentro de la vigencia.

ARTICULO 13o: Autorizar al Gobernador de Santander, para que reglamente el contenido de la presente ordenanza en un término de (90) noventa días, contados a partir de la aprobación y publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14o: Autorizar al Gobernador de Santander para hacer los traslados presupuestales en cualquier tiempo que se consideren necesarios para la ejecución e implementación de la Política Pública de Juventud del Departamento de Santander Una Política concertada entre la esperanza y el cambio por la juventud 2013-2023.

ARTICULO 15o: Autorizar al Gobernador de Santander para efectuar las correcciones, complementaciones, adiciones, modificaciones y actualizaciones que se requieran para el cumplimiento integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 16o: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBL  
Dada  
febre

PRO  
CUA  
22 D  
DEP

Reci  
doce

REF  
DE

Qui  
PUE

Que  
exp  
Sar  
qui